



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Termina proceso por pago
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Carolina Gómez Londoño, cesionaria del crédito en favor de César Hernán Salazar Torres
Ejecutado: Luis Arcesio García Arenas
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00007-00

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

El mandatario de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

Para que se adopte la decisión reclamada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: i) que la solicitud se formule por escrito, ii) antes de iniciar la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) acreditando el pago de la obligación y las costas.

Por otra parte, lleva consigo el levantamiento de las medidas cautelares a menos que exista embargo de remanentes, en cuyo caso, estas quedan vigentes para el juzgado que lo decretó.

Vista la petición aludida se aprecia que reúne cada una de las nombradas exigencias, en consecuencia, se terminará el proceso con los ordenamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-168739.

Embargo ordenado mediante oficio N° 0147 del 5 de febrero de 2019.

- El embargo y secuestro del automóvil identificado con la matrícula DGO577.

Embargo ordenado mediante oficio N° 0280 del 13 de febrero de 2019.

Secuestro ordenado mediante Despacho Comisorio N° 094 del 13 de noviembre de 2019.

Por secretaría expídanse los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia al correo ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co, a la Secretaría de Transito y Transporte Municipal de Funza, Cundinamarca al correo contactenos@emtra.com.co, a la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia al correo notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, lo anterior con copia al apoderado judicial del demandante abogadohober@gmail.com.

TERCERO: Infórmele al secuestre que ha cesado en sus funciones dentro del presente asunto, por lo cual se le requiere para rendir cuentas finales comprobadas de su gestión dentro de los diez días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia.

Por secretaría expídanse los oficios al Auxiliar de la Justicia Jairo de Jesús Melchor Guevara al correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JCRM

Estado # 136 del 16-12-2021